



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 13 de octubre de 2016  
**P.I.E. N° 1381/2016-2017**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente Ejecutivo de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, responda lo siguiente: Adjunte copia de la Circular P484 de liquidación de beneficiarios sociales y extralegales, citada en la nota CITE: DFP-036-01 de 6 de diciembre del 2001.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

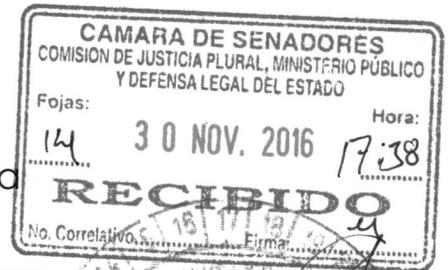
Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

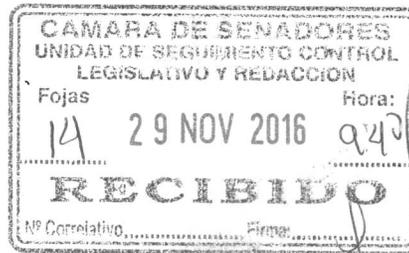
**SENADOR SECRETARIO**

Victor Hugo Zuniga Costado  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalúrgica



La Paz, 11 de noviembre de 2016  
**MMM-DS-1821 -DGAJ-200/2016 PIE**



Señor  
Juan Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**Presente.-**

**Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME  
ESCRITO (P.I.E. N° 1381/2016-2017).**

Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 514/2016-2017 de 17 de octubre de 2016, respecto a la Petición de Informe Escrito N° 1381/2016-2017 solicitada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

Mediante Nota CITE: GAF -0174/2016 de 03 de noviembre de 2016, suscrita por el Ing. Marcelino Quispe López, Presidente Ejecutivo a.i. de la **Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL**, se remite la Carta CITE: SIAH – 1331/2016 de 21 de octubre de 2016, suscrito por el Sr. Edgar Ramírez Santiesteban, Director Nacional del Sistema de Archivo de la COMIBOL, en la cual se brinda la siguiente información.

**“Adjunte copia de la Circular P484 de liquidación de beneficiarios sociales y extralegales, citada en la nota CITE: DFP-036-01 de 6 de diciembre del 2001”.**

**RESPUESTA.**

**“1. Desde el año 2004, diferentes autoridades de gobierno, judiciales y de la COMIBOL, han requerido la remisión, en copias autenticadas, de la Circular P-484/98, motivo por el cual se instruyó la búsqueda de dicho documento en reiteradas oportunidades, habiéndose establecido que el Sistema de Archivo no custodia el circular original, dado que sólo se encontró copia simple de la misma, entre los documentos salvados de la documentación por estar los archivos en el patio del almacén de la COMIBOL por más de 6 años.**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## Ministerio de Minería y Metalúrgia

*"2. Se ha establecido la pérdida de varios documentos por cuanto TODO EL ARCHIVO DE LA COMIBOL fue saqueado, fragmentado, y abandonado por la incuria de las autoridades de la etapa neoliberal. La situación dramática en la que quedó el Archivo de la COMIBOL fue descrito en varios informes dirigidos a la Presidencia Ejecutiva de la COMIBOL, cuyo resumen se encuentra en el diagnóstico del Sistema de Archivo del año 2006, el mismo señala lo siguiente:*

*"El año 1995, cuando se decide transferir el Edificio Central de la COMIBOL al Tesoro General de la Nación, toda la documentación que se encontraba en el Archivo General fue trasladado a predios de los Almacenes ubicados en la ciudad de El Alto, sin ningún orden ni cuidado que permitiera mantener su organización. Lamentablemente fueron depositados en el patio y en cualquier tipo de contenedores (saquillos, cajas de cartón, turriles de metal, etc.) expuestos a un sin fin de factores climatológicos (lluvia viendo) y biológicos (ratones, palomas, alimañas, etc.). Como consecuencia de esta desacertada medida, la destrucción de las documentaciones fue paulatina. Incidió incluso en las malas decisiones de algunas autoridades que confundieron a los documentos de archivo como 'papel en desuso', desconociendo toda normativa legal nacional vigente que protege a las documentaciones públicas.*

*"El año 2002, dos camiones salieron de los almacenes de El Alto, llevando documentaciones con destino aún desconocido. Los libros de los guardias de seguridad, donde se registraron la salida de ambos camiones desaparecieron. Averiguaciones posteriores informan que no fue la primera vez que se hubiese entregado los archivos de la COMIBOL a las fábricas recicladoras de papel.*

*"3. Por tanto, se ha establecido que el original del Circular P-484/98 no existe en los archivos del Sistema de Archivo de la COMIBOL, como efecto de las contingencias que atravesó toda la documentación de la COMIBOL.*

*"4. Por todo lo señalado, y para responder a las urgencias administrativas, jurídicas y legales de la COMIBOL, solicitamos a la Presidencia Ejecutiva, proceda a la Reposición del documento Circular P-0484/98 de 29 de septiembre de 1998, en los términos en los que el Art. 25 de la Ley 2341 dispone:*

*"ARTÍCULO 25.- (REPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE).*

*"I. En caso de pérdida de un expediente o documentación integrante de éste, la autoridad administrativa correspondiente, ordenará su reposición inmediata. El interesado aportará copia de todo escrito, diligencia o documentos que cursen en su poder. Por su parte, la Administración Pública repondrá copias de los instrumentos que estén a su cargo.*

*"II. Además de la responsabilidad por la función pública que pudiera corresponderles, los servidores públicos encargados de la custodia y guarda de los expedientes, deberán correr con los gastos de la reposición".*





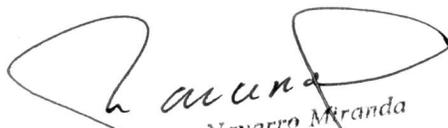
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## Ministerio de Minería y Metalúrgia

Se hace notar que la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), a los fines consiguientes remite en fotocopia simple la Circular N° P-484/98 de fecha 29 de septiembre de 1998, la misma que adjunto para conocimiento de su alta autoridad.

Con este motivo hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Atentamente.

  
César Navarro Miranda  
MINISTRO  
DE MINERÍA Y METALURGIA



H.R. 1-6461 -R  
C.c./Arch.  
FFPI/jgec  
Adj.: Fojas 11